CONTRATO 060 DE 2024

MODALIDAD CONTRACTUAL	**ACTO CONTRACTUAL**	**NUMERO CONTRATO**
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	**060-2024**
VALOR	**ONCE MILLONES VEINTI CUATRO MIL PESOS ($11.024.000) MCTE.**	
PLAZO CONTRACTUAL	CINCO (05) DIAS HABILES contados a partir de la firma del acta de inicio.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
El EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD1 – 20240000146 del 18 de noviembre de 2024 por valor de **ONCE MILLONES VEINTI CUATRO MIL PESOS ($11.024.000) MCTE.**		
OBJETO CONTRACTUAL		
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LEY Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE PLANTA ADSCRITOS A EMSERPRADO S.A. E.S.P.		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMSERPRADO S.A. E.S.P	
NIT DE LA ENTIDAD	900.278.541-1	
SUPERVISOR CONTRACTUAL	KAREN JULIETH LOAIZA SANCHEZ	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	MACRODOTAMOS S.A.S
CEDULA Y/O NIT:	901.589.266-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNIFER HENCKER ACEVEDO
CEDULA R.L:	65630911
DIRECCION:	CRA 6# 26-28 LOCAL 3
CIUDAD:	IBAGUE – TOLIMA
TELEFONO:	3508609269
CORREO ELECTRONICO:	macrodotamos@gmail.com
REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN



	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - **EMSERPRADO S.A. E.S.P** representada legalmente por su Gerente, esto es, doctor **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039 de prado (Tolima), actuando en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 133 del 12 de diciembre del 2022 y posesionado en la misma fecha, con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U EMSERPRADO S.A. E.S.P**, y por otra parte del negocio contractual, **MACRODOTAMOS S.A.S NIT:** 901.589.9266 representada legalmente por **JENNIFER HENCKER ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.630.911, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que **EMSERPRADO S.A. E.S.P,** es una institución de naturaleza pública que presta servicios de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO, del cual requiere de personas profesionales y éticas, que permita garantizar la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que EMSERPRADO buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público domiciliario y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios EMSERPRADO S.A. E.S.P debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y



que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el EMSERPRADO S.A. E.S.P dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social de la institución es la prestación de servicios de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Prado y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto de la empresa se encuentra la prestación del servicio de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público a cargo del estado, lo que genera que, en este orden de ideas, para el logro de los objetivos de EMSERPRADO tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** Que el decreto 1978 de 1989, establece en su ARTÍCULO 1. *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"*. Por lo tanto le corresponde a EMSERPRADO realizar la entrega de la dotación a su personal correspondiente al último trimestre del año 2024 como quiera que cuenta con un personal administrativo y operativo perteneciente a la planta de personal de la entidad. **H)** Que el Estatuto de Contratación de la Empresa, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala ""*Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes*". **I)** Que **MACRODOTAMOS S.A.S NIT:** 901.589.9266 representada legalmente por **JENNIFER HENCKER ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.630.911 presentó a consideración de EMSERPRADO S.A. E.S.P. propuesta, de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa. **J)** Que EMSERPRADO S.A. E.S.P cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso

contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LEY Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE PLANTA ADSCRITOS A EMSERPRADO S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**. 4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del EMSERPRADO S.A. E.S.P en desarrollo de sus obligaciones contractuales **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del EMSERPRADO S.A. E.S.P sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar entrega de los elementos requeridos en la fecha y lugar indicado en el contrato.

NO.	ITEM	CANTIDAD
1	JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 38/40	3
2	JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 28/36	44
3	BLUSA LAFAYETTE M/L TALLA S/XL	3
4	CAMISA DRIL VULCANO CON CINTAS M/L TIPO CEMEX TALLA S/XL	36
5	POLO HOMBRE M/C POLUX TALLA S/XL	23
6	GUANTE DE CAUCHO MOSQUETERO CAL 35	6
7	BOTA KONDOR JUMBO DE SEGURIDAD	17



8	GUANTE DE CAUCHO CORTO CALIBRE 35	12
9	GUANTE EN VAQUETA CORTO REF	36
10	CAMISA LAFAYETTE CORTO REF	4
11	POLO DAMA POLUX M/C	3

2) Brindar garantía sobre los elementos requeridos. 3) Realizar cambios en el evento de presentarse daños de fabricación. 4) Las demás inherentes y afines con las actividades referidas para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U EMSERPRADO S.A. E.S.P: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES VEINTI CUATRO MIL PESOS ($11.024.000) MCTE.**INCLUIDO EL IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EMSERPRADO S.A. E.S.P pagará al contratista el valor del presente contrato, en un único pago previa presentación de factura, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Factura comercial. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor**. 3.** Constancia de entrada a Almacén. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 – 20240000146 del 18 de noviembre de 2024 por valor de $11.024.000. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será ejercida a través de representante legal o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato**. 2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a entregar pólizas previo a la ejecución del contrato del contrato de acuerdo a los siguientes amparos: **Garantía de Calidad de los bienes:** equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de



perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL EMSERPRADO S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de EMSERPRADO (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022), o las normas que adicionen o modifiquen **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el EMSERPRADO S.A. E.S.P efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de Prado - Tolima.

El presente documento no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

